



PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA.
DEMANDADO: EL TRANCAZO MISTER FULL SAS
RADICACIÓN: 2021-00290.

BARRANQUILLA, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Señala el artículo 25 del C. G del P., que de los procesos son de mayor, menor y mínima cuantías teniendo en cuenta el valor de las pretensiones patrimoniales, siendo de mayor cuantía cuando excedan de 150 SMMLV, para el año cursante en que se presenta la demanda, superior a \$136.278.900.oo

Es el caso que en los procesos de tenencia por arrendamiento, como el asunto que nos ocupa, según el ordinal 6 del artículo 26 del C. G del P., la cuantía se determina por el valor actual de la renta durante el termino pactado inicialmente en el contrato, es decir \$2.263.648 durante 60 meses según se dice en la demanda y sus anexos. Con ello la cuantía del asunto ascendería a \$135.818.880, no superando el límite de la mayor cuantía, correspondiendo por tanto el trámite a un asunto de menor cuantía de competencia de los jueces civiles municipales.

En atención a lo anterior, se rechazará la demanda y se ordenará su remisión a los jueces competentes.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

- 1°) RECHAZAR la anterior demanda por falta de competencia.
- 2°) REMITIR el asunto a la Oficina Judicial, para su reparto entre los jueces civiles municipales de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2fb9849cad56d6e608b12a183b227e2e8c3e52c372f29d87b3e4e92ca1d7f6f0

Documento generado en 11/11/2021 04:48:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>